

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(463/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE  
PUBLICIDAD PARA PAUTAR ANUNCIOS EN LOS  
MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y  
PRODUCCIÓN DE ANUNCIOS, CELEBRADO ENTRE  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 2017**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de actuando en nombre y representación en mi calidad de Primera Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP"; y **ROLANDO ALBERTO DURAN ACEVEDO**, mayor de edad, Publicista, de este domicilio, en nombre y representación, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, que en lo sucesivo podrá denominarse "la contratista" y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la presente Prórroga del Contrato número 319/2016 D.J. denominado "**SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA PAUTAR ANUNCIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE ANUNCIOS PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECISIETE**", y este se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **I. ANTECEDENTES**

Que según contrato celebrado el veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis y autenticado en esta ciudad, a las once horas de ese mismo día ante los oficios del Notario Julio Enrique Pérez Navas, el Banco Central celebró con la contratista el contrato denominado "Servicios de agencia de publicidad para pautar anuncios en los medios de comunicación, diseño y producción de anuncios para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2017". El precio total del contrato fue de hasta por un monto máximo de **OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80,796.88)**. Que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

#### **II. PRÓRROGA**



De conformidad a carta enviada por la contratista con fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, en la cual manifiesta su disponibilidad de continuar brindando el servicio proporcionado al Banco durante el año dos mil dieciocho, bajo las mismas condiciones en las que fue brindado durante el año dos mil diecisiete; y de conformidad con el Acuerdo tomado en sesión de Consejo Directivo CD-CINCUENTA/DOS MIL DIECISIETE, de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, ambas partes han acordado prorrogar el contrato número 319/2016 D.J, de fecha 23 de diciembre de 2016, denominado "*SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA PAUTAR ANUNCIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE ANUNCIOS PARA EE BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECISIETE*", prórroga cuya vigencia será desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

Asimismo, según Resolución Razonada No. CIENTO SESENTA/DOS MIL DIECISIETE, de fecha trece de diciembre de 2017, se ha nombrado a la Licenciada Yanira Flamenco Jiménez, Especialista del Departamento de Comunicaciones, como Administradora del Contrato resultante de la prórroga relacionada.

### **III. MODIFICACIONES**

En consecuencia y por medio de este acto, los contratantes en el carácter en que comparecen, convienen en modificar el contrato ya relacionado, en las cláusulas **IV. PLAZO**, **VII.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO** y **X.- GARANTÍAS**, en el sentido de ampliar el plazo del contrato, administradores del contrato y actualizar la cláusula de garantías, las cuales a partir de esta fecha se leerán de la siguiente manera:

#### **"IV.- PLAZO.**

El plazo de la prestación del servicio iniciará el día uno de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho."

#### **"VII.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP, y mediante Resolución Razonada número CIENTO SESENTA/DOS MIL DIECISIETE, de fecha trece de diciembre del año

dos mil diecisiete, será Administrador del Contrato la Licenciada Yanira Flamenco Jiménez, Especialista del Departamento de Comunicaciones. La sustitución de la administradora aquí nombrada, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la licitación de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, la Administradora del Contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste."

#### **"IX.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

Monto:


Dentro de los ocho días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía existente o rendir una nueva garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá una vigencia por el nuevo plazo pactado más dos meses adicionales y tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94 literal a) de la LACAP".

#### **IV. DECLARACIONES**

El presente contrato no constituye novación alguna, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones que no se hayan modificado por en este contrato.



EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
CONTRATISTA  




En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de este domicilio y de

**COMPARECEN:** La Licenciada MARTA EVELYN

ARÉVALO DE RIVERA, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifico por medio

de su Documento Único de Identidad número

con Tarjeta de identificación Tributaria Número

actuando en su calidad de

Primera Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula especial del **Banco Central de Reserva de El Salvador**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central o el Banco" con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "El

Banco Central" o "El Banco", personería que más adelante relacionaré; y por otra parte;

**ROLANDO ALBERTO DURAN ACEVEDO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Publicista,

de este domicilio, persona a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación de la sociedad "**AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria

en su carácter de Presidente y Representante Legal de la misma, que en adelante se denominará "la contratista", cuya personería relacionaré más adelante; y ME DICEN Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron la prórroga del contrato identificado con el número **trescientos diecinueve/dos mil dieciséis D.J.**, denominado "**SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA PAUTAR ANUNCIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE ANUNCIOS PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECISIETE**", suscrito el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, por el precio total del contrato es de hasta por un monto máximo de **OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. En dicho contrato se describen la forma de pago y otras cláusulas para asegurar el cumplimiento del mismo. En el documento que antecede y que por medio de la presente se legaliza los contratantes en el carácter en que comparecen, han convenido en modificar el contrato ya relacionado, en las cláusulas **IV. PLAZO**, **VII.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO** y **X.- GARANTÍAS**, en el sentido de ampliar el plazo del contrato, administradores del contrato y actualizar la cláusula de garantías, las cuales a partir de esta fecha se leerán de la siguiente manera: "**IV.- PLAZO**. El plazo del suministro iniciará el día uno de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho." "**VII.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**. De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, y mediante Resolución Razonada número CIENTO SESENTA/DOS MIL DIECISIETE, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, será Administrador del Contrato la Licenciada Yanira Flamenco Jiménez; Especialista del Departamento de Comunicaciones. La sustitución de la administradora aquí nombrada, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas. La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la licitación de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido deberá dirigirla



*[Handwritten signature]*

a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo. Para efecto del seguimiento al servicio contratado, la Administradora del Contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste." "IX.- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Monto: Dentro de los ocho días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía existente o rendir una nueva garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá una vigencia por el nuevo plazo pactado más dos meses adicionales y tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP...". En la modificación se aclaró que la misma no constituía novación, por lo cual quedaban vigentes todas las cláusulas y condiciones que no se hubiesen modificado en dicho instrumento. Yo, la suscrita Notario **DOY FE:** I) Que las firmas puestas al pie del documento que se legaliza, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, a mi presencia, quienes a nombre de sus representadas reconocen los conceptos vertidos en el documento que se legaliza, así como ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **ARÉVALO DE RIVERA**, por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura Matriz del Poder General Administrativo y Judicial con cláusula especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada

Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco Central; III) Respecto del señor DURAN ACEVEDO, por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad "AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintinueve de enero del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios de la Notario Jose Gilberto Joma Bonilla, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTISIETE del Libro OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades; en la que consta la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad, que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que el plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado y que la representación legal corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, , con plenas facultades para el otorgamiento de actos como el presente, quien durará en el ejercicio de sus funciones durante el período de cinco años; b) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del pacto social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de octubre del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios de la notario Sandra Dueñas de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de la que consta que se modificó la cláusulas quinta y vigésimo séptima en el sentido de aumentar el capital social de la misma; c) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del pacto social, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil once, ante los oficios de la notario Sayda Lissette Ramírez Torres, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, en el sentido de modificar la cláusula V del referido pacto social; y d) Certificación de punto de acta de elección de Junta Directiva, de la que consta que en junta general de accionistas, celebrada en esta ciudad, el día ocho de mayo del año dos mil diecisiete, se eligió nueva Junta Directiva, resultando electo el señor Rolando Alberto Durán Acevedo, como Presidente por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro respectivo, certificación inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y OCHO del Libro TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, estando en consecuencia facultado para suscribir documentos como el presente; y, III) Que las firmas arriba relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los



efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que les hube a los comparecientes, íntegramente en un solo acto, lo ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

